Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Diez del mes de Mayo año de mill setez.os y treinta y tres se juntaron a Cabildo extraord.o los señores del Ayuntam.to, Aposado de los Reales Consejos Alcalde Mayor desta Ciud. D. Juan de Rivera D. Alonso Pérez D. Pablo Pano D. Juan Vazq. lanbeiro D. Fran.co Arjona D. Fran.co Javier Garcia Carpero, D. Felix de llago D. Isidoro Mrz. D. Pedro Fabrega, D. Joseph Olivedo D. Pedro Fran.co Llano y D. Man.l Valles Rexid.s y acordaron lo sig.te

Fee de citaz.n — En este Ayuntam.to entro Joseph Alvarez Portero de Sala y testifico haver citado a todos los Cavd. Rexid.s que han podido ser avidos.

Condicion.s y reuerte — Vista una [illegible] de Alonso de Llanos bar Ramos Vecino de la Villa [illegible] en que hace Vaxa a las Portes de la Niebe que se conduze a esta Ciud de la Villa de Velez Vaxo de diferentes Condiciones que el thenor de dho mem.l es el sig.te

aqui el Mem.l

Visto y entendido que esta Ciud. acuerda admite dha Vaxa y en quanto a la tercera Condicion ha de ser de su quenta la Paga del ombre que ha de entender en el Pozo para acabar la Nieve; y en la quarta deve de ser Cargo qualquier Perjuicio que su Omision en todo o en parte Resulte y a la quenta de el Comun que Cargare en [illegible] la [illegible] a de ser el Cargo que llegue para las [illegible] mudandose solo las [illegible] las atendiendo en esto a la Mayor Conservacion de la

En Cartago en el dho dia mes y año yo el ss.no Doy fee notorio le q acordado que esta Ciud a dho Alonso de Llanos bar Ramos Vecino de la Villa de Jo[illegible]ana en su Persona y entendido que el m.o dho dijo que desde luego estaba Pronto a Cumplir lo que se le manda [illegible] se obliga en